



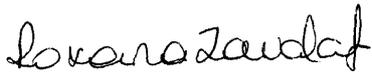
Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

No. /2009.- **ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DEL PODER OTORGADO POR LA COMPAÑIA NINA FINANCE S.A. A FAVOR DEL SEÑOR JORGE ENRIQUE PIZARRO PÁEZ, DEBIDAMENTE APOSTILLADO, ASÍ COMO LA TRADUCCIÓN DE SU APOSTILLA AL CASTELLANO. CUANTIA: INDETERMINADA.-**

En la ciudad de Guayaquil, hoy veinticinco de Noviembre del año dos mil nueve, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Sexta a mi cargo, los documentos adjuntos.

Señora Notaria:

De acuerdo con el numeral 2 del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, sírvase protocolizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, los siguientes documentos: Poder otorgado por la compañía NINA FINANCE S.A. a favor del señor Jorge Enrique Pizarro Páez, debidamente apostillado, así como la traducción de su apostilla al castellano.



Ab. Roxana Zavala Luque

Reg. No. 13.355 CAG

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 090178793-7

BREVI VALLE MARIA EMILIA

07 AGOSTO *** 1.943

GUAYAS/GUAYABUIL/CARBO /CONG

LUGAR DE NACIMIENTO 04 107 05172

REG. CIVIL PAZ

GUAYAS/ GUAYABUIL

AREA /COMPETENCIA/ 43

Ab. Poveri de Rafael



ECUATORIANA**** F43318222

CASADO JOSE AYALA

SECRETARIA SECRETARIA

BRUNO BREVI

KUSA VALLE

GUAYABUIL-S

06/05/2010

FECHA DE CEDULACION

428661

[Signature]

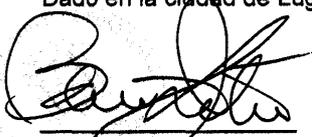


PODER

Por el presente documento se otorga un Poder, al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción del presente Poder, el señor Benedict J. Sciortino, ciudadano de los Estados Unidos, con pasaporte No. 443156678, y el señor Paolo Foti, ciudadano italiano, con pasaporte No AA3782096 por los derechos que representan en su calidades de Vice-Presidentes, y por lo tanto, representantes legales de NINA FINANCE S.A., sociedad legalmente incorporada y existente bajo las leyes de Luxemburgo, con domicilio en 12, Rue Guillaume Schneider, L-2522 Luxemburgo; quien actúa debidamente facultado para los efectos del otorgamiento del presente Poder.- **CLÁUSULA SEGUNDA: PODER.-** Con los antecedentes señalados, los señores Benedict J. Sciortino y Paolo Foti, por los derechos que representan de la compañía NINA FINANCE S.A., declaran en forma señalada y expresa que por este acto confieren PODER amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor del señor Jorge Enrique Pizarro Páez, ciudadano ecuatoriano, domiciliado en Quito, portador de la Cédula de Ciudadanía ecuatoriana No.1709219917, para que represente a la compañía NINA FINANCE S.A. en la República del Ecuador, y señaladamente, para hacer valer los derechos de la compañía ante toda autoridad pública, gubernamental, administrativa o judicial y para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas en la República del Ecuador en los términos del inciso primero del artículo 6 de la Ley de Compañías ecuatoriana. De manera especial y señalada, el Apoderado queda debidamente autorizado para suscribir todo tipo de petición, declaración, certificación, notificación o requerimiento que fuese necesario a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales ecuatorianas, y en particular, de la Ley de Compañías, respecto de las compañías extranjeras que tengan la calidad de accionistas en compañías ecuatorianas; por lo que el Apoderado queda investido de las más amplias facultades, derechos y/o prerrogativas que fuesen necesarias con el fin de cumplir con el objeto del presente Poder, por lo cuál, el mismo no podrá considerarse limitado o insuficiente. A este Poder le es aplicable lo previsto en el último párrafo del artículo 6 de la Ley de Compañía ecuatoriana, antes referida.- **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES:** El MANDANTE declara expresamente: a) El presente mandato entrará en vigencia y tendrá plena validez jurídica desde la fecha de su otorgamiento hasta el cumplimiento de su objeto; b) El mandato otorgado por este instrumento se considerará aceptado por parte del Apoderado con la ejecución de los actos para los que queda facultado en virtud del mismo; c) Este Poder no podrá ser cedido o delegado a terceros; d) Este

mandato tiene el carácter de gratuito; y, e) En todo lo que no esté previsto en este mandato se aplicarán las disposiciones del Código Civil ecuatoriano.-

Dado en la ciudad de Lugano, Suiza, a los 30 días del mes de Octubre de 2009.



Benedict J. Sciortino



Paolo Foti



Autenticación no. 43'885

Benedict John Sciortino, nacido el 29.6.1950, ciudadano de los Estados Unidos,
residente en Lugano, persona por mí conocida

Paolo Foti, nacido el 21.7.1955, ciudadano italiano, residente en Lugano-Castagnola,
persona por mí conocida

han puesto de su puño en mi presencia y vista las precedentes firmas, que declaro
auténticas.

Lugano, el 3 de Noviembre de 2009

Dott. Alessandro Martinelli, Notario en Lugano/Suiza



Alessandro Martinelli, notario in Lugano

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. Stato: Repubblica e Cantone del Ticino (Svizzera)

Il presente atto pubblico:

2. è stato firmato da Alessandro Martinelli

notario

3. operante in qualità di

notario

4. è munito del sigillo/bollo di

notario

Attestato - 3 NOV. 2009

5. in Bellinzona

6. il

7. da Cancelleria dello Stato

8. col numero

26157

9. Sigillo/bollo

10. firma:



CARMELO MAZZA

Capoufficio

Tassa Fr. 30.-



TRADUCCIÓN

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. País: República y Cantón del Ticino (Suiza)

Esta Acta Pública

2. Ha sido firmada por Alessandro Martinelli

3. En su calidad de Notario

4. Lleva el sello de: Notario

TESTIMONIO

5. En BELLINZONA 6. El -3 Noviembre 2009

7. Por Cancillería del Estado

8. Con el Numero 26157



9. Sello/ Timbre:

10. Firma

f. ilegible

CARMELO MAZZA

Jefe de la Oficina

Tasa Fr 30.-

VISTO: Se declara que cuanto antecede es traducción fiel del documento presentado en italiano.

GUAYAQUIL, 25 NOVIEMBRE 2009.



M. Brevi de Ayala Traductora Autorizada

Notaría Vigésima Sexta de Guayaquil, De conformidad con la función que me concede el numeral 9 del artículo 18 de la Ley Notarial, DOY FE que la firma y rúbrica que antecede es similar a la de la cédula que me fue presentada y devuelta al interesado, la misma

que corresponde a: MARIA EMILIA BREVİ VOLLE

de nacionalidad ECUATORIANA portador de la cédula de CUADADANIA número 0901787937

25 NOV. 2009



[Signature]

Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMA SEXTA
CANTON GUAYAQUIL



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, a petición de la Abogada **Roxana Zavala Luque**, en siete fojas útiles incluyendo la petición y la presente protocolizo en el Registro de escrituras públicas a mi cargo: **EL PODER OTORGADO POR LA COMPAÑÍA NINA FINANCE S.A. A FAVOR DEL SEÑOR JORGE ENRIQUE PIZARRO PÁEZ, DEBIDAMENTE APOSTILLADO, ASÍ COMO LA TRADUCCIÓN DE SU APOSTILLA AL CASTELLANO.**

Guayaquil, 25 de Noviembre del 2009.-

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

ESTA IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA**, en siete fojas útiles rubricadas por mi la Notaria, que sello y firmo en el lugar y fecha de su protocolización.-

Dra. Roxana Ugoletti de Portaluppi
Notaria Vigésima Sexta
Cantón Guayaquil

